

INFORME 220/SE/17-12-2015

RELATIVO A LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, ASÍ COMO POR LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO GUERRERO.

De conformidad con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto electoral; ahora bien el artículo 184 de la misma, refiere que independientemente de las comisiones permanentes establecidas en la propia ley, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que, en términos del artículo 192 de la Ley de referencia establece que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y de Quejas y Denuncias. Ahora bien por cuanto hace a las comisiones especiales, tenemos las siguientes: de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; para la Gestión y Adquisición de Inmueble Propio y de Seguridad Social de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; de Vinculación con la Autoridad Nacional Electoral, Para la realización de debates públicos y para el Seguimiento de Incorporación del Personal de Carrera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese orden de ideas, en términos de lo previsto por los artículos 190 fracciones IX y XII, 192, y 195 al 200 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y del artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los Consejeros Electorales en forma individual y en su calidad de Presidentes de las Comisiones señaladas en el párrafo anterior, así como la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, en tiempo y forma, tal como lo prevén los dispositivos legales antes citados, presentaron primeramente al interior de cada una de las comisiones que presiden sus correspondientes informes anuales del año dos mil quince; lo anterior, en términos de la documentación presentada por cada una de las comisiones y consejeros, misma que se adjunta al presente informe en medio magnético.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de diciembre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ